



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : SANDRA BEJARANO GARZON
DEMANDADO : HEREDEROS DE LUIS DANIEL GARCÍA BELTRAN
RADICACIÓN : 2021-00320

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de septiembre de 2021. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora SANDRA BEJARANO GARZÓN se advierte lo siguiente:

- i) Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, en los poderes especiales los asuntos **deben estar determinados y claramente identificados**, por tal motivo, debe adecuar el poder en ese sentido.
- ii) Debe aclarar si solo pretende la declaración de la existencia de la unión marital de hecho o también pretende la declaratoria de la consecuente sociedad patrimonial, en caso afirmativo, debe elevar la pretensión correspondiente.
- iii) Debe solicitar el emplazamiento y designación de curador ad-litem a los herederos indeterminados del señor LUIS DANIEL GARCÍA BELTRAN.

Por lo anterior, conforme lo establece la norma en mención en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 39 del 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
--